

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo de FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S. contra MARCO FIDEL CHITIVA MEDINA. RAD. No. 110014003020-2020-00691 00.

Vista la actuación surtida, el Juzgado **DISPONE:**

1º SEÑALAR el día **TRES (3)** del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2º. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3º. En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán las siguientes **PRUEBAS:**

3.1. DE LA PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y escrito que descurre traslado de las excepciones de mérito.

3.2. DE LA PARTE EJECUTADA

DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con el escrito de excepciones.

3.3. DE OFICIO

3.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE: **Decrétase** el interrogatorio de parte del Representante Legal de la entidad ejecutante FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S., el cual se deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

3.3.2. INTERROGATORIO DE LA PARTE EJECUTADA: **Decrétase** el interrogatorio de parte del ejecutado, MARCO FIDEL CHITIVA MEDINA, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.085, hoy diez (10) de julio de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24fc5bfeb7066d73fe79d9de9850af0d0d3778088cd9470f0db61777bc69f11d**

Documento generado en 10/07/2023 06:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>